GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá lunes 2 de noviembre de 2026** **N° 30647 A**

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 117
(martes 20 de octubre 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y LA EMPRESA INVERSIONES MARKET PLAZA, S.A., PARA LA COMPRAVENTA DE DIEZ FINCAS (FOLIOS REALES) QUE FORMAN PARTE DE EDIFICIO P.H. MARKET PLAZA, COSTA VERDE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, POR LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 61/100 (B/.3,389,357.61)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 30
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE REGLAMENTA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA COLABORACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA LA DIFUNSIÓN DE AVISOS SÍSMICO TEMPRANOS A TRAVÉS DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS PRIVADOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Ministerial N° DM-347-2026
(jueves 29 de octubre 2026)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN A NIVEL NACIONAL, A PARTIR DE LA UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.) DEL LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, Y DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES DURANTE DICHO DÍA, CON MOTIVO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3334-DNFG
(lunes 02 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE GENEREN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DECLARADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE NO.108 DE 10 DE OCTUBRE DE 2026.

Resolución N° 3336-2026-DNMySC
(lunes 02 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA " GUÍA PARA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESEMBOLSO EN EL ESTADO EMERGENCIA NACIONAL".

Resolución N° 3343-DNFG/FYSE

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(lunes 02 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CUANTÍA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE SE EMITA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ESTADO, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIONES DE EMERGENCIA, MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO.108 DE 10 DE OCTUBRE DE 2026 Y SUS MODIFICACIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 12-2026
(viernes 30 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA NACIÓN, A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TONOSÍ, DE LA FINCA NO. 843, TOMO 160, FOLIO 420, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7601, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, UBICADO EN TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE TONOSÍ CABECERA, PROVINCIA DE LOS SANTOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0HAS +5,000 M2.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°117

De 20 de octubre de 2026

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa Inversiones Market Plaza, S.A., para la compraventa de diez fincas (folios reales) que forman parte de edificio P.H. Market Plaza, Costa Verde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por la suma de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 61/100 (B/.3,389,357.61)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional de Panamá es el organismo financiero del Estado, que además de los objetivos expresamente consignados en el Texto Único que comprende el Decreto Ley 4 de 2006, tiene la finalidad de ejercer el negocio de banca desde el sector oficial, procurando el financiamiento necesario para el desarrollo de la economía del país;

Que para el cumplimiento de sus objetivos y atender las necesidades de crecimiento y atención al cliente, el Banco Nacional de Panamá requiere ampliar los actuales espacios físicos con que cuenta, con la finalidad de mantener sus niveles de competitividad en el mercado bancario;

Que, en el año 2026, la empresa Inversiones Market Plaza, S.A., ofreció en venta al Banco Nacional de Panamá las diez fincas que constituyen el edificio de PH Market Plaza, ubicado en Costa Verde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre la base de un precio de compraventa de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 61/100 (B/.3,389,357.61);

Que en virtud de dicha propuesta y con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de contrataciones públicas, se procedió a tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Contraloría General de la República los avalúos de las fincas ofrecidas en compraventa, estableciendo un valor promedio de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 91/100 (B/.3,389,357.91), y el ente fiscalizador un valor de tres millones ochocientos mil balboas con 00/100 (B/.3,800,000.00);

Que para efectos de esta compraventa, la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá analizó todos los elementos necesarios, como lo son el estado físico de los locales y los gastos requeridos para su adecuación; costos de edificios nuevos y usados; informes comparativos y avalúos actualizados, de acuerdo con lo dispuesto en las políticas de la entidad bancaria y en concordancia con el valor promedio de los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que las partes acordaron la celebración de un contrato de compraventa de los inmuebles ya mencionados, sobre la base de un precio de venta de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 61/100 (B/.3,389,357.61), el cual fue aprobado por la Junta Directiva de Banco Nacional de Panamá mediante la Resolución No. 98-2026-JD de 4 de junio de 2026, que autoriza la compra de los locales No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del P.H. Market Plaza, ubicado en Costa Verde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con los artículos 82 y 83 de este cuerpo normativo, esta contratación deberá llevarse a efecto bajo el procedimiento excepcional de contrataciones, toda vez que el Banco Nacional de Panamá ha determinado, previo los análisis correspondientes, que las fincas (folios reales) que forman parte del edificio de PH Market Plaza propiedad de Inversiones Market Plaza, S.A., constituyen la única oferta viable para atender las necesidades de ampliación física del banco, sin que exista un sustituto adecuado para atender este requerimiento;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la compra de las diez (10) fincas antes mencionadas, que forman parte del edificio de P.H. Market Plaza, ubicado en Costa Verde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por un monto de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 61/100 (B/.3,389,357.61), será con cargo a la partida presupuestaria 3.45.1.2.001.01.01.401 para la vigencia fiscal 2026;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del referido Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales han sido atendidos por el Banco Nacional de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el procedimiento excepcional de contratación para la celebración del contrato de compraventa a suscribirse entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa Inversiones Market Plaza, S.A., para la adquisición de 10 fincas, por la suma de tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 61/100 (B/.3,389,357.61).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 76, numeral 1 del artículo 79 y artículos 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; y Texto Único que comprende el Decreto-Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 30

De 2 de Noviembre de 2026

Que reglamenta la coordinación interinstitucional y la colaboración del sector privado para la difusión de avisos sísmicos tempranos a través de sistemas tecnológicos privados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas;

Que la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, establece el marco jurídico del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), adscrito al Ministerio de Gobierno, y sus competencias en la dirección, planificación, investigación, información y coordinación de las acciones de protección civil frente a desastres naturales o emergencias en todo el territorio nacional;

Que el artículo 5 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005 dispone que corresponde al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) la planificación, investigación, dirección, supervisión y organización de las políticas y acciones destinadas a prevenir los riesgos materiales y psicosociales y a determinar la peligrosidad de los desastres naturales y antropogénicos; y que, entre sus funciones, se encuentra promover programas de educación, análisis, investigación e información técnica y científica sobre amenazas naturales y antropogénicas, para lo cual cooperará y coordinará con organismos estatales y entidades privadas e internacionales de los sectores educativo, social y científico;

Que los adelantos tecnológicos actuales permiten que los sistemas tecnológicos privados detecten sismos ya iniciados o reciban información sobre su detección, la procesen y generen o transmitan avisos automáticos, como herramienta tecnológica complementaria de autoprotección ciudadana que no predice terremotos, no sustituye los canales oficiales del Estado ni garantiza una advertencia previa en todos los casos;

Que la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales, y su reglamentación, establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, establecen el marco jurídico que regula el tratamiento de los datos personales en la República de Panamá, consagrando los principios, derechos, deberes y obligaciones que deben observar tanto los responsables como

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

los custodios de bases de datos personales, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales de sus titulares. Asimismo, dichas disposiciones atribuyen a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) la competencia de autoridad de control, encargada de velar por el cumplimiento de la normativa vigente y ejercer las funciones de supervisión y fiscalización correspondientes;

Que el artículo 1 de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia;

Que el artículo 7 de la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, dispone que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) brindará el apoyo técnico que requiera la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información(ANTAI) en materia de tecnologías de la información y la comunicación para la correcta fiscalización y salvaguarda de los datos en el entorno digital;

Que el Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá constituye una entidad científica de referencia nacional en materia de investigación, vigilancia, análisis y estudio de la actividad sísmica y geológica del territorio nacional, por lo que resulta conveniente incorporar su participación y colaboración técnica en los mecanismos de coordinación interinstitucional, intercambio de información científica y evaluación de los sistemas tecnológicos privados de detección y aviso sísmico temprano, respetando sus competencias y autonomía académica y científica;

Que se hace necesario establecer un marco normativo claro que determine las reglas de coordinación y los límites competenciales entre el Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información(ANTAI), la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), el Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá y los proveedores privados de tecnología, garantizando la seguridad ciudadana y el respeto irrestricto a la privacidad de los usuarios;

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto Ejecutivo establece el marco de coordinación interinstitucional, fiscalización y colaboración aplicable a la operación y difusión complementaria de sistemas tecnológicos privados de detección y aviso sísmico temprano en dispositivos móviles, salvaguardando las competencias del Estado en materia de protección civil y garantizando la protección de los datos personales de los usuarios.

Para efectos de este Decreto Ejecutivo, se entenderá por sistemas tecnológicos privados de detección y aviso sísmico temprano el conjunto integrado de dispositivos, sensores, programas informáticos, servicios de procesamiento y medios de comunicación, operado por proveedores del sector privado, destinado a detectar sismos ya iniciados o recibir información sobre su detección, procesarla y generar o transmitir avisos técnicos tempranos a dispositivos móviles compatibles. En adelante se denominarán sistemas tecnológicos privados. Sus avisos tienen carácter informativo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

y complementario y no constituyen predicciones de terremotos, declaratorias oficiales de alerta ni órdenes de evacuación.

La referencia al sector privado comprende a los proveedores tecnológicos responsables de operar dichos sistemas o de prestar los servicios tecnológicos directamente vinculados con la detección, generación o transmisión de los avisos.

El carácter privado se refiere a la provisión u operación del sistema, sin exigir que todos sus componentes sean propiedad del proveedor. No se comprende al concesionario de telecomunicaciones por el solo transporte de comunicaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Habilitación de avisos complementarios. Se habilita a los proveedores de los sistemas tecnológicos privados para operar la funcionalidad de detección y aviso sísmico temprano en dispositivos móviles, incluso mediante activación automática, siempre que dicha configuración y el tratamiento de datos asociados cumplan la legislación vigente y lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto Ejecutivo. La funcionalidad operará únicamente cuando los dispositivos cuenten con las capacidades técnicas y operativas necesarias para recibir los avisos y, cuando corresponda, contribuir a la detección de sismos, según el sistema utilizado.

Estos sistemas procesan señales o información de un sismo ya iniciado y, cuando se cumplen sus criterios técnicos, generan o transmiten avisos a dispositivos compatibles en las zonas estimadas de posible afectación. Sus requisitos de sistema operativo, sensores cuando correspondan, energía, conectividad y configuración dependerán del sistema y deberán informarse al usuario. La recepción y la anticipación del aviso no están garantizadas en todos los casos.

Los avisos podrán constituir la primera notificación del evento, sin esperar una declaratoria oficial ni validación o autorización estatal previa para cada emisión. Serán informativos y complementarios, identificarán su origen técnico privado y no constituirán estados oficiales de alerta ni órdenes de evacuación, ni sustituirán las competencias del SINAPROC. Los usuarios dispondrán de información clara y de controles accesibles para desactivar la funcionalidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la ley.

Artículo 3. Protección de datos personales y limitación de finalidad. Los datos obtenidos específicamente para la detección y los avisos sísmicos se utilizarán exclusivamente para detectar y verificar sismos y comunicar avisos tempranos. Su recopilación, tratamiento y comunicación se limitarán a lo estrictamente necesario, incluida únicamente la información geográfica indispensable, con la menor precisión compatible con estas finalidades.

Queda prohibido utilizar, vincular o comunicar esos datos para mercadeo, publicidad, comercialización, elaboración de perfiles comerciales, seguimiento individual o cualquier finalidad ajena al servicio sísmico. Esta prohibición comprende los nombres, números telefónicos, identificadores y datos de ubicación. No se recabarán nombres ni números telefónicos para esta funcionalidad, ni se asociarán los datos sísmicos con cuentas personales. Se aplicarán medidas de minimización, seguridad y conservación limitada; la seudonimización no se equiparará a la anonimización irreversible.

Todo tratamiento de datos personales deberá sustentarse en una condición de licitud prevista en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OOPE
REGISTRADO

debidamente documentada por el responsable. La activación automática no constituye consentimiento ni crea una excepción a su exigencia cuando sea legalmente requerido. Los usuarios recibirán información clara sobre los datos tratados, sus finalidades, los controles disponibles y el ejercicio de sus derechos. La posibilidad de desactivar la funcionalidad no sustituye la condición de licitud del tratamiento ni el consentimiento cuando este sea legalmente requerido.

Artículo 4. Competencias del Ministerio de Gobierno y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). El Ministerio de Gobierno, a través del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mantiene las atribuciones que le confiere el ordenamiento vigente en materia de protección civil, gestión de riesgos y declaratorias oficiales de alerta. El Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), podrá establecer canales de comunicación técnica con los proveedores de los sistemas tecnológicos privados para optimizar el intercambio de información científica y robustecer la resiliencia comunitaria.

Artículo 5. Fiscalización, apoyo técnico e información. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), coordinará el apoyo técnico del Estado y, dentro de sus competencias, realizará las evaluaciones técnicas de seguridad y de los componentes tecnológicos del servicio que requieran las autoridades competentes. Para estos efectos, los proveedores de los sistemas tecnológicos privados deberán aportar documentación sobre los datos tratados, los responsables del tratamiento, el fundamento jurídico, los destinatarios, las transferencias, los plazos de conservación y las salvaguardas aplicadas. También informarán los requisitos técnicos y operativos de acceso, el funcionamiento, las limitaciones y los mecanismos de atención de incidentes.

Los proveedores mantendrán a disposición de los usuarios información clara, accesible y actualizada sobre su identidad y medios de contacto, los dispositivos y versiones compatibles, las condiciones de conectividad y configuración, la activación y desactivación de la funcionalidad, sus limitaciones y los mecanismos para ejercer sus derechos. Los proveedores informarán de forma clara si la funcionalidad se ofrece gratuitamente o está sujeta a algún cargo, así como los requisitos de conectividad y los posibles costos asociados. La coordinación prevista en este Decreto promoverá la disponibilidad gratuita de la funcionalidad de aviso sísmico temprano para los usuarios finales. Esta disposición no modifica las tarifas ni las condiciones de los servicios de conectividad contratados por el usuario, ni impone obligaciones de gratuidad a los concesionarios de telecomunicaciones.

Corresponde exclusivamente a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y ejercer sus potestades legales de fiscalización y sanción, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Gobierno y del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Artículo 6. Coordinación interinstitucional y divulgación pública. El Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información(ANTAI), la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y el Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá, establecerán

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OCME
REGISTRADO

mecanismos de coordinación para el intercambio oportuno de información técnica, la atención de incidentes y la definición de protocolos aplicables a los avisos sísmicos tempranos. Cada entidad actuará dentro del ámbito de sus competencias legales, sin que la coordinación implique transferencia, delegación o sustitución de potestades. Cuando corresponda, podrán convocar a los proveedores de los sistemas tecnológicos privados para tratar aspectos técnicos y operativos vinculados exclusivamente con el servicio sísmico.

Las entidades mencionadas, dentro de sus respectivas competencias y con la colaboración de los proveedores, promoverán la divulgación y sensibilización pública sobre el funcionamiento, los requisitos, las limitaciones y los controles de estos sistemas, su carácter complementario y su diferencia respecto de las declaratorias oficiales de alerta y las instrucciones de protección civil.

La información al público distinguirá al proveedor responsable del sistema de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones móviles que únicamente transporten las comunicaciones. El solo transporte de comunicaciones no implica que el concesionario genere, administre o controle los avisos, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan si también actúa como proveedor del sistema o presta servicios tecnológicos directamente vinculados con su operación.

Artículo 7. Vigencia. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 18 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 7 de 11 de febrero de 2005; Ley 65 de 30 de octubre de 2009; Ley 81 de 26 de marzo de 2019; Decreto Ejecutivo 285 de 28 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ACPE
REGISTRADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-347-2026
De 29 de octubre de 2026

Que ordena el cierre de las oficinas de las Juntas de Conciliación y Decisión a nivel nacional, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes 2 de noviembre de 2026, y dispone la suspensión de los términos judiciales durante dicho día, con motivo del Día de los Difuntos

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 26 de 15 de octubre de 2026, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30635-B, se ordenó el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional, el día 2 de noviembre de 2026, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.), con motivo del Día de los Difuntos

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, faculta a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política de Panamá, las leyes, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que según lo dispuesto en el artículo 616 del Código de Trabajo, cuando se decrete el cierre de los despachos judiciales a cualquier hora del día, todo el día será inhábil, lo cual, deberá anunciarse a los usuarios del servicio la suspensión de los términos judiciales

Que las Juntas de Conciliación y Decisión, en virtud de la Ley 7 de 1975, ejercen funciones jurisdiccionales en materia laboral, por lo que resulta necesario disponer expresamente la suspensión de los términos procesales durante el día 2 de noviembre de 2026, a fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la seguridad jurídica de las partes.

Que el parágrafo del artículo 460-L del Código Judicial, incorporado mediante la Ley 59 de 5 de diciembre de 2001, establece que las Juntas de Conciliación y Decisión, en su condición de tribunales de primera instancia, continuarán bajo la dirección administrativa del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por ende;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el cierre de las oficinas de las Juntas de Conciliación y Decisión a nivel nacional, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes 2 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos judiciales de las Juntas de Conciliación y Decisión, a nivel nacional, el lunes 2 de noviembre de 2026, con motivo del Día de los Difuntos.

TERCERO: REANUDAR los términos judiciales de las Juntas de Conciliación y Decisión, a nivel nacional, el viernes 6 del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: DISPONER que la presente resolución ministerial entra a regir a partir de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970; Decreto Ejecutivo No. 9 de 20 de marzo de 2026; artículos 602, 604 y 616 del Código de Trabajo; artículo 795 del Código Administrativo; Ley 7 de 25 de febrero de 1975, Ley 59 de 5 de diciembre de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

República de Panamá DESPACHO MINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ANA GABRIELA SOBERÓN T.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

República de Panamá DESPACHO VICEMINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

AGG

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 2 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN No.3334-DNFG

"Por la cual se crea la Unidad de Fiscalización de Emergencia, para la atención de los trámites que se generen durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentra la establecida en el literal "a", referente a planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General.

De igual modo, en los literales "c" y "ch", se establecen los actos de manejo que implican erogación o afectación de patrimonios públicos y que requieren el refrendo del Contralor General.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j".

Mediante Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026, se declara el Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones para la contratación mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá, suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Administración No.0040 de Fondos para Emergencias y Desastres Nacionales, refrendado el 13 de octubre de 2026.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Unidad de Fiscalización de Emergencia (UFEM), la cual estará conformada por las Direcciones Nacionales de Ingeniería, Asesoría Jurídica y Fiscalización General, así como la representación del Despacho Superior del Contralor General.

SEGUNDO: Los funcionarios designados por los Directores que conforman la referida unidad estarán a cargo de realizar la fiscalización de los actos de manejo de las diferentes Entidades Ejecutoras, que cuenten con la aprobación y asignación de fondos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para ejecutar el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia y sus Desembolsos, a través del Fideicomiso de Administración No.0040 de Fondos para Emergencias y Desastres Nacionales.

TERCERO: Los trámites de fiscalización señalados en el Artículo Segundo se realizarán mediante los flujos de Contratación y Desembolso descritos en los Mapas de Procesos del Anexo 1 de la presente resolución, además de considerar las delegaciones de refrendo contenidas en la Resolución 1703-DNFG y sus modificaciones.

.../... CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Las verificaciones descritas podrán realizarse mediante Unidades Móviles de Fiscalización de Emergencia (UMFEM), las cuales atenderían desde las regiones afectadas, a solicitud del Contralor General.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, Resolución No.2307-DNFG de 20 de agosto de 2026 y la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL CONTRALOR

ANEL FLORES
Contralor General

JORGE ISAAC ESCOBAR
Secretario General AD-HOC

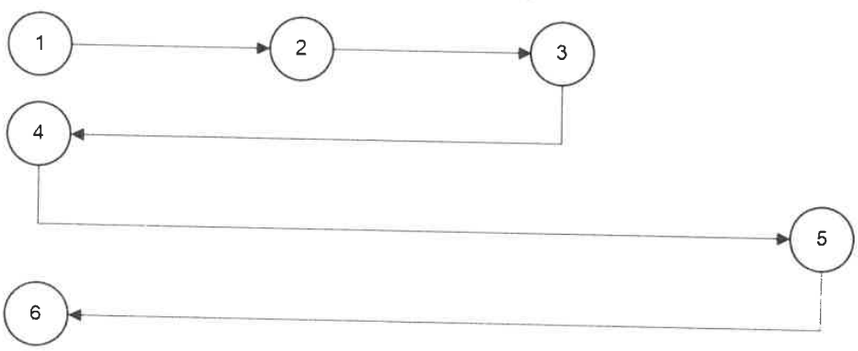
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución No. 3334-DNFG
2 de noviembre de 2026

Anexo 1

(Página 1)

FLUJO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIONES DE EMERGENCIA (CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA)			
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	DESPACHO SUPERIOR



MAPA DE PROCESO	
1	RECIBE Y REGISTRA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE, LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. PARA INICIAR EL FLUJO DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE LOS ROLES DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.
2	RECIBE DOCUMENTO RELACIONADO CON OBRAS Y REALIZA LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS).
3	RECIBE DOCUMENTO Y REALIZA LA VERIFICACIÓN JURÍDICA (SOLO CONTRATOS).
4	RECIBE DOCUMENTO (ÓRDENES DE COMPRA Y CONTRATOS) Y PROCEDE CON LA FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CONTROL PREVIO. REFRENDA DE ACUERDO A LOS MONTOS DELEGADOS.
5	RECIBE DOCUMENTO, VERIFICA Y REFRENDA.
6	RECIBE DOCUMENTO REFRENDADO Y ENVÍA A LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS EXPEDIENTES.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

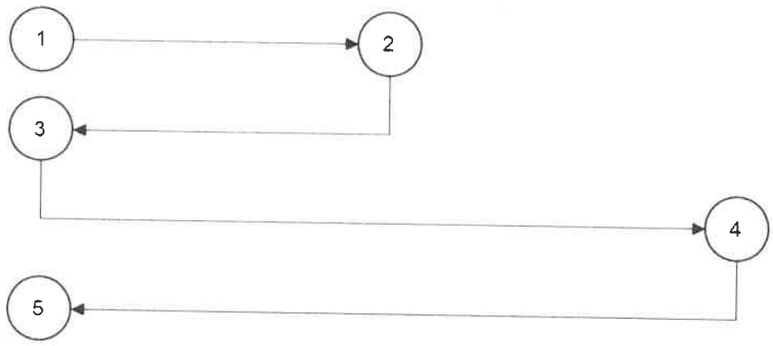
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución No. 3334-DNFG
2 de noviembre de 2026

Anexo 1

(Página 2)

FLUJO PARA LA FISCALIZACIÓN DE DESEMBOLSOS MEDIANTE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No.0040 DE FONDOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NACIONALES (GESTIÓN DE COBRO)		
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA	DESPACHO SUPERIOR



MAPA DEL PROCESO	
1	RECIBE Y REGISTRA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE. LAS GESTIONES DE COBRO PRESENTADAS POR LA ENTIDAD EJECUTORA CON CARGO AL FIDEICOMISO, PARA INICIAR EL FLUJO DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE LOS ROLES DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.
2	RECIBE LAS GESTIONES DE COBRO RELACIONADAS CON OBRAS Y REALIZA LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
3	RECIBE DOCUMENTO Y PROCEDE CON LA FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CONTROL PREVIO. REFRENDA DE ACUERDO A LOS MONTOS DELEGADOS.
4	RECIBE DOCUMENTO, VERIFICA Y REFRENDA. ENVÍA LA COMUNICACIÓN DE REFRENDO A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
5	RECIBE LA GESTIÓN DE COBRO REFRENDADA Y ENVÍA A LA ENTIDAD EL EXPEDIENTE FÍSICO PARA SU CUSTODIA Y SALVAGUARDA.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESOLUCIÓN NÚMERO 3336-2026-DNMySC
(de 2 de noviembre de 2026)

Por la cual se aprueba la "Guía para la Gestión de la Contratación y Desembolso en el Estado Emergencia Nacional".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que la "Guía para la Gestión de la Contratación y Desembolso en el Estado Emergencia Nacional", fue revisada, consultada y discutida por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la "Guía para la Gestión de la Contratación y Desembolso en el Estado Emergencia Nacional".

SEGUNDO: Esta guía aplica a las unidades administrativas, técnicas y operativas de las entidades que intervengan en la ejecución de este documento.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 y Resolución No.2307-DNFG de 20 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

JORGE ISAAC ESCOBAR
Secretario General AD-HOC

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESEMBOLSO EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

(2026-0.02-072)

Noviembre de 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR CASTILLO
Subcontralor General

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

HÉCTOR R. SANDOVAL B.
Director

CÉSAR G. CASTRO T.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS
Subdirectora

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

JOSÉ A. CASTILLO Q.
Asistente Ejecutivo

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

CARLA DELGADO CORRO
Analista

YULAIBYS PAZ
Analista

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vi
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
III. PROCEDIMIENTO	4
A. Procedimiento para la Contratación en el Estado de Emergencia	4
Mapa del Proceso	5
B. Procedimiento para el Desembolso al Contratista	6
Mapa del Proceso	7
ANEXO	8

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en adelante CGR, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha desarrollado la "Guía para la Gestión de la Contratación y Desembolso en el Estado de Emergencia Nacional".

Este documento se estructura en tres secciones principales: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrollan los Procedimientos con sus respectivos Mapas del Proceso y, por último, el Anexo.

Como práctica institucional, el presente documento no tiene la finalidad de establecer pautas inflexibles, sino de servir como instrumento sujeto a revisión y mejora continua. En este sentido, la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad mantiene su disposición a evaluar las recomendaciones que surjan durante su aplicación, como resultado de modificaciones en las leyes, normas, estructuras organizativas u otras circunstancias que así lo ameriten. Por lo tanto, se solicita que dichas recomendaciones sean remitidas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, para su análisis y consideración.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

I

I. GENERALIDADES

A. Objetivo del documento

Establecer la gestión de las contrataciones y desembolso en el estado de emergencia nacional.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.

2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.

3. Ley N°38 de 31 de julio de 2000. Que aprueba el Estatuto el Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Publicada en Gaceta Oficial N°24,109 de 2 de agosto de 2000.

4. LEY N° 6 de 22 de enero de 2002. "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones". Publicada en Gaceta Oficial N°24476 de 23 de enero de 2002.

5. TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. Que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29107-A de 7 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.

6. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020. Que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, modificado por Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 29112 de 14 de septiembre de 2020 y Gaceta Oficial Digital No.29607-A de 25 de agosto de 2022, respectivamente.

7. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá". Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.

8. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018. Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

9. RESOLUCIÓN DE GABINETE N°108 de 10 de octubre de 2026. Que declara el Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Publicada en Gaceta Oficial No.30631 de 10 de octubre de 2026.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

10. RESOLUCIÓN DE GABINETE N°129 de 27 de octubre de 2026. Que modifica la Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026, Que declara el Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Publicada en Gaceta Oficial Digital No.30643 E de 27 de octubre de 2026.

11. Resolución Número 1858-2025-DNMySC de 2 de junio de 2025. "Por la cual se traslada el Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se actualiza la estructura organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República". Publicada en Gaceta Oficial Digital No.30307 de 24 de junio de 2025.

C. Ámbito de Aplicación

Esta guía será aplicable a las unidades administrativas, técnicas y operativas de las entidades que intervengan en la ejecución de este documento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

II. MEDIDAS DE CONTROL

1. Las entidades ejecutoras deben cumplir con el instrumento normativo emitido por el Órgano Ejecutivo, el cual rige todas las actuaciones institucionales en el marco del Estado de Emergencia declarado.

2. Toda gestión efectuada mediante el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia se realizará con estricto apego a la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las actuaciones institucionales.

3. La plataforma tecnológica "Panamá Conecta" es la herramienta informática mediante la cual las entidades ejecutoras solicitarán la asignación de fondos durante el Estado de Emergencia declarado.

4. La plataforma tecnológica "Panamá Conecta" debe garantizar que los registros, la trazabilidad y los documentos generados en la misma sean íntegros e inalterables.

5. Toda gestión bajo el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia debe registrarse, validarse y publicarse en la plataforma "PanamaCompra".

6. Las entidades ejecutoras tienen la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General de la República, en la forma y en el plazo que esta determine.

7. La Contraloría General de la República, a través de las direcciones respectivas, podrá realizar verificaciones en el sitio sobre el uso y manejo de los recursos asignados para atender las contrataciones realizadas a través del Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

III.PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento para la Contratación en el Estado de Emergencia

1. Entidad Ejecutora

 Completa la solicitud y el cronograma de desembolso en la plataforma "Panamá Conecta".

2. Ministerio de Economía y Finanzas

 Valida la información y documentación. Asigna recursos en el fideicomiso y registra la aprobación en la plataforma "Panamá Conecta".

3. Entidad Ejecutora

 Recibe aprobación y realiza el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia según Ley de Contrataciones Públicas, vigente.

 Confecciona contrato u orden de compra y gestiona las firmas.

 Nota: En los casos de obras, el contrato se realizará de acuerdo con los costos según región y tipo de obra validado por la entidad ejecutora.

 Envía a la Contraloría General de la República (CGR) el contrato u orden de compra.

4. Contraloría General de la República

 Recibe el contrato u orden de compra y realiza el examen de control previo en atención a la delegación establecida.

 Refrenda el contrato u orden de compra y envía a la entidad ejecutora.

 Nota: Valida la información de la documentación en "Panamá Conecta".

5. Entidad Ejecutora

 Recibe y revisa el contrato u orden de compra.

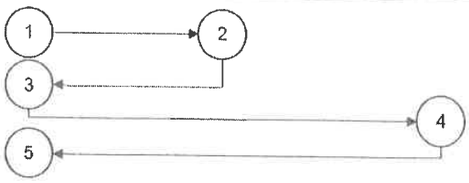
 El contratista entrega los bienes, servicios o ejecuta la obra según lo estipulado en el contrato.

 Genera, según sea el caso, el Acta de Recibo Sustancial de Obra o Acta de Aceptación Final de Obra, Informe de Aseguramiento de la Calidad. En los casos de bienes y servicios, el Acta de Recibido a Satisfacción.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Mapa del Proceso

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN EN EL ESTADO DE EMERGENCIA		
ENTIDAD EJECUTORA	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



MAPA DEL PROCESO	
1	PRESENTA LA SOLICITUD Y EL CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO EN PANAMA CONECTA.
2	ASIGNA LOS RECURSOS Y REGISTRA LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA.
3	REALIZA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIONES DE EMERGENCIA. CONFECCIONA EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.
4	REFRENDA EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.
5	GENERA SEGÚN SEA EL CASO EL ACTA DE RECIBO SUSTANCIAL DE OBRA, ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE OBRA, INFORME DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, EN LOS CASOS DE BIENES O SERVICIOS ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

B. Procedimiento para el Desembolso al Contratista

1. Entidad Ejecutora

 Recibe del contratista la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia y los documentos sustentadores.

 Autoriza la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia.

 Envía a la Contraloría General de la República la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia y los documentos sustentadores.

2. Contraloría General de la República (CGR)

 Recibe la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia y los documentos sustentadores. Realiza el examen de control previo en atención a la delegación establecida.

 Refrenda la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia.

 Notifica a través del medio electrónico habilitado al MEF el refrendo para que se ejecute el pago.

 Nota: Envía a la Entidad Ejecutora la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia y los documentos sustentadores para registro en "PanamaCompra" y archivo.

3. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

 Recibe a través del medio electrónico habilitado, la Gestión de Cobro contra el Fideicomiso Fondo de Emergencia.

 Emite y firma la Orden de Desembolso.

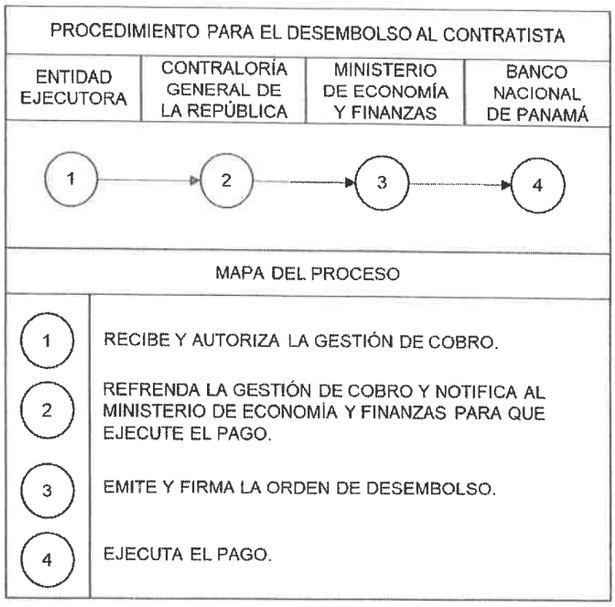
 Notifica al Banco Nacional de Panamá el trámite para que ejecute el pago al contratista.

4. Banco Nacional de Panamá (BNP)

 Recibe la Orden de Desembolso y ejecuta el pago al contratista.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Mapa del Proceso



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

9

CIRCULAR MEF-2026-67074 de 14 de octubre de 2026
Priorización de Gastos durante el Estado de Emergencia Nacional.

GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Despacho del Ministro

CIRCULAR
MEF-2026-67074

PARA. Presidenta de la Asamblea Nacional, Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ministros de Estado, Magistrado Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal General de Cuentas, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo Tributario, Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Publicas, Fiscal General Electoral, Rectores de Universidades, Defensora del Pueblo, Superintendentes, Secretarios Ejecutivos, Gerentes Generales y Administradores de las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.

DE: **Felipe E. Chapman**
Ministro

Anel H. Flores De La Lastra
Contralor General de la República

FECHA: 14 de octubre de 2026

ASUNTO: Circular - Priorización de gastos durante el Estado de Emergencia Nacional

Ante la crisis humanitaria que enfrenta el país a raíz de los movimientos telúricos del 9 de octubre de 2026 y la declaración del Estado de Emergencia Nacional contenida en la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, la atención de las necesidades de la población afectada constituye la prioridad institucional.

Para coordinar esta respuesta, se ha designado a la Lic. **Rubilú Rodriguez, Directora de Políticas Públicas y Análisis Socioeconómico**, quien, junto con el equipo a su cargo, será responsable de centralizar y coordinar las gestiones del MEF relacionadas con esta emergencia, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de las demás direcciones

Mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, todas las direcciones y unidades administrativas deberán **revisar sus gastos presupuestados, compromisos pendientes y nuevas solicitudes de gasto**, para determinar cuáles son indispensables, cuáles requieren atención inmediata y cuáles pueden posponerse o reprogramarse.

En particular, deberán reevaluarse los **gastos relacionados con viajes, conferencias, capacitaciones, adquisiciones de insumos y otros gastos no esenciales**, aplicando criterios de necesidad, austeridad, eficiencia y pertinencia institucional. El objetivo es priorizar los recursos necesarios para atender la emergencia, sin interrumpir los servicios esenciales ni incumplir las obligaciones institucionales.

FIRMADO.QR

Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas.
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento.

GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Despacho del Ministro

Las gestiones relacionadas con la emergencia **tendrán prioridad sobre los asuntos ordinarios que puedan posponerse**. Todas las direcciones y unidades administrativas deberán coordinar estas gestiones con la Dirección de Políticas Públicas y Análisis Socioeconómico y brindar oportunamente el apoyo y la información que se requiera.

Para efectos de coordinación, podrán comunicarse al correo emergenciasismo2026@mef.gob.pa o al WhatsApp institucional **+507 6965-6483**.

Las asignaciones de recursos a las entidades serán comunicadas a la Contraloría General de la República para la dinamización y agilización de los trámites que se generen.

Todas las actuaciones relacionadas con la asignación y ejecución de recursos públicos para atender la emergencia deberán desarrollarse bajo estrictos criterios de **transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad**, garantizando los debidos controles, la documentación de sustento, la trazabilidad de los recursos y la rendición de cuentas.

Contamos con su compromiso y colaboración para brindar una respuesta oportuna, coordinada y responsable a la población afectada.

FEGH/EMS/fla

CÓDIGO QR

Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas.
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento.

CONTRALORÍA GENERAL REPÚBLICA DE PANAMÁ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 2 de noviembre de 2026

Resolución No.3343-DNFG/FySE

"Por la cual se reglamenta la cuantía de la fianza de cumplimiento que se emita para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, para los contratos de obra que se lleven a cabo mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por medio de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 121 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, le otorga a la Contraloría General de la República competencia para absolver las consultas sobre cualquier aspecto de la constitución, presentación, ejecución y extinción de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, conforme a lo establecido en las normas jurídicas vigentes.

La citada disposición establece que las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones del Estado serán reglamentadas por la Contraloría General de la República, la que incluirá los modelos de las fianzas correspondientes.

La Contraloría General de la República dictó la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023, por la cual se reglamentan las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, se establecen sus modelos.

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en su Artículo 85, establece el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, que dispone que "cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios y obras a través del procedimiento especial".

Mediante Comunicado Oficial No.2 de 9 de octubre de 2026, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), anunció que el día 9 de octubre de 2026 ocurrió un sismo en la República de Panamá, de una magnitud aproximada de 7.5, con epicentro ubicado a 39 km al noroeste del distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, a una profundidad de 4 kilómetros, ocasionando múltiples afectaciones a infraestructuras del Estado, a lo largo del territorio nacional.

La Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026, declara el Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá y dicta otras disposiciones y establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en la potestad reglamentaria que le confiere la Ley de Contratación Pública en materia de fianzas, la Contraloría General de la República, ha determinado reglamentar la cuantía de la fianza de cumplimiento que se emita para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, para los contratos de obra que se lleven a cabo mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por medio de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones.



.../...

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cuantía de la fianza de cumplimiento que se emita para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, para los contratos de obra que se lleven a cabo mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, establecido en el Artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por medio de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y su vigencia se extenderá hasta que culminen los efectos de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 de la Constitución Política vigente; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Ley de Presupuesto General del Estado vigente; Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023; Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones, y Resolución No.2307-DNFG de 20 de agosto de 2026.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JORGE ISAAC ESCOBAR
Secretario General AD-HOC

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL No. 12-2026
(Del 30 de octubre de 2026)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, da en **uso y administración** un globo de terreno municipal **A favor de la Nación**, a disposición del **Ministerio de Salud**, para la construcción del nuevo hospital de Tonosí, de la Finca N°. 843, Tomo 160, Folio 420, Código de Ubicación 7601, propiedad del Municipio de Tonosí, ubicado en Tonosí, Corregimiento de Tonosí Cabecera, Provincia de Los Santos, con una superficie aproximada de 0Has +5,000 m².

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí velar por la consecución de los terrenos Municipales.

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, considera la asignación de terrenos municipales a Instituciones Públicas con la finalidad de que brinden un servicio a la comunidad.

Que el Ministerio de Salud solicita al Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, se le asignara un lote de terreno municipal "**para el uso y administración favor de la Nación, a disposición del Ministerio de Salud",** para la construcción del nuevo hospital de Tonosí, de la Finca N°. 843, Tomo 160, Folio 420, Código de Ubicación 7601, propiedad del Municipio de Tonosí, ubicado en Tonosí, Corregimiento de Tonosí Cabecera, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0Has +5,000 m² aproximadamente.

Tomando en consideración la urgencia notoria que necesita nuestro Distrito la construcción de un nuevo y moderno hospital, que reúna las condiciones, por ello consideramos pertinente otorgar en uso y administración este terreno al Ministerio de Salud, por lo antes expuesto.

ACORDAMOS:

1- Otorgar "En uso y administración **A favor de la Nación, a disposición del Ministerio de Salud",** para la construcción del nuevo hospital de Tonosí, de la Finca N°. 843, Tomo 160, Folio 420, Código de Ubicación 7601, propiedad del Municipio de Tonosí, ubicado en Tonosí, Corregimiento de Tonosí Cabecera, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0Has+5,000 m² aproximadamente, cuyos linderos son:

NORTE: San Martin Reyes
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Calle sin nombre

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

OESTE: Avenida Belisario Porras

2- Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, realizar los trámites correspondientes para el uso y administración del mencionado terreno "**A favor de la Nación, a disposición del Ministerio de Salud, para su uso y administración".**

3- Entregar copia de este acuerdo al solicitante para que les sirva como constancia en los trámites correspondientes a fin de concretar la construcción del Hospital de Tonosí, y queda entendido que el terreno asignado es la misma superficie donde actualmente está edificado el viejo Hospital

4- Este Acuerdo comenzará a regir una vez sancionado por el Señor Alcalde y publicado en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

H.R. EROTEIDES VARGAS
Vice Presidente

ITSURIS ODA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ CONCEJO PROVINCIA DE LOS SANTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal ***Nº. 12-2026 De 30 de octubre de 2026***

APROBADO CUMP LASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 30 de octubre de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSI ALCALDIA PROVINCIA DE LOS SANTOS

ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE8C84660DFC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta